En Guadalajara, Jalisco, el día 23 (veintitrés) del mes de enero 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:00 (doce horas) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 12:29 (doce horas con veintinueve minutos), del día 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día:**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-001/2025, DTB/215/2025.**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-002/2025, DTB/227/2025.**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-003/2025, DTB/228/2025.**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-011/2025, DTB/367/2025.**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-012/2025, DTB/432/2025.**
10. Asuntos varios; y
11. Clausura.

**Como Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura yAprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 16 dieciséis de enero de 2025.El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del pasado 16 dieciséis de enero de 2025 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó el Acta del Comité de Transparencia con fecha del 16 dieciséis de enero del 2025.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día** **consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-001/2025, DTB/215/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-001/2025, DTBP/215/2024) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 06 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“POR ESTE MEDIO SOLICITO UNA COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO ELECTRONICO EMITIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA BAJO EL FOLIO DE RECIBO: E903-00053730 DEL DIA 23 DE MARZO DEL AÑO 2023, CON RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PRESENTADO Y RECIBIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE LA CASA HABITACION VERTICAL MARCADA CON EL NUMERO 707 INTERIOR 617-B, DE LA CALLE SECUNDINA GALLO, EN LA COLONIA ELECTRICISTAS, CUENTA PREDIAL 2-U-100265.***

***ACREDITO MI PERSONALIDAD E INTERES JURIDICO COMO EL PROPÍETARIO DE LA FINCA ANTES SEÑALADA CON EL ANEXO DE MI ID INE, Y EL CUAL CONCUERDA CON EL NOMBRE DE LA CUENTA PREDIAL INVOCADA.***

***POR LO CUAL SOLICITO NO SE TESTEN NINGUN DATO PERSONAL A ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SER EL PROPIETARIO Y TITULAR DE LOS DERECHOS DEL MENCIONADO DOCUMENTO.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 fracciones XXIV y XXXIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 22 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Laura Fortina Gutierrez Flores, de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 09 nueve de enero del 2025, identificada con el número expediente interno ARCO 001/2025 (Solicitud DTB/00215/2025) y la cual fue recibida oficialmente por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 04 cuatro del mismo mes y año, señalando que esta Dependencia tuvo su periodo vacacional de invierno comprendido del día 19 diecinueve de diciembre del 2024 al 03 tres de enero del año 2025, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“POR ESTE MEDIO SOLICITO UNA COPIA CERTIFICADA DEL RECIBO ELECTRONICO EMITIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA BAJO EL FOLIO DE RECIBO: E903-00053730 DEL DIA 23 DE MARZO DEL AÑO 2023, CON RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PRESENTADO Y RECIBIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE LA CASA HABITACION VERTICAL MARCADA CON EL NUMERO 707 INTERIOR 617-B, DE LA CALLE SECUNDINA GALLO, EN LA COLONIA ELECTRICISTAS, CUENTA PREDIAL 2-U-100265.*

*ACREDITO MI PERSONALIDAD E INTERES JURIDICO COMO EL PROPÍETARIO DE LA FINCA ANTES SEÑALADA CON EL ANEXO DE MI ID INE, Y EL CUAL CONCUERDA CON EL NOMBRE DE LA CUENTA PREDIAL INVOCADA.*

*POR LO CUAL SOLICITO NO SE TESTEN NINGUN DATO PERSONAL AL ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SER EL PROPIETARIO Y TITULAR DE LOS DERECHOS DEL MENCIONADO DOCUMENTO.” (Sic).*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*En cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco;*

*214 del código municipal de Guadalajara y los artículos; 24, punto 1, fracción XV; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 4; 32, punto 1, fracción III; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción I; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que suscribe me encuentro facultada para apoyar a dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a esta Tesorería.*

*Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que el sentido de la respuesta a la misma es AFIRMATIVO, con base en lo siguiente:*

*Se hace de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos que obran bajo el área organizativa de la Dirección de Ingresos; se informa que, fue posible localizar el recibo de pago descrito en la solicitud en comento, 1 un tanto.*

*Aunado a lo referido anteriormente, se hace del conocimiento al solicitante que para la entrega de copias certificadas tal y como lo solicita, deberá realizar previamente el pago de derechos correspondientes, tal como lo establece el artículo 89, numeral 1, fracción 3 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2025.*

*El pago: El costo de cada copia certificada, por cada hoja: $24.00 lo podrá realizar en cualquier recaudadora del municipio de Guadalajara. El cual consta de 48 copias correspondiente a 8 tres tantos de 1 una licencia y 8 tantos de 5 cinco recibos pago predial.*

*Tiempo: La reproducción de documentos se le entregará a usted en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Así mismo, los documentos solicitados estarán a su disposición dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto de recuperación de los materiales.*

*Caducidad: La autorización de la reproducción de documentos para que haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación y haber remitido el recibo correspondiente, caducará sin responsabilidad del sujeto obligado, a los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.*

*Con relación a lo referido, se adjunta copia simple del documento íntegro, que podrá ponerse a disposición del solicitante por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, siempre y cuando, este acredite su personalidad, sirve de apoyo a lo referido el Criterio de Interpretación 01/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:*

*“Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.”*

*Finalmente, es menester de esta Dependencia, el señalar que la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de enero del año 2025 dos mil veinticinco.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.” (sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Tesorería Municipal de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-002/2025, DTB/227/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-002/2025, DTB/227/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 06 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito tabulador salarial auxiliar operativo “c” departamento de aseo contratado, numero de plaza 068.***

***Solicito copia certificada baja del ayuntamiento de Guadalajara de 1994 asta el 2002.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 08 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 fracciones V, VI y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 16 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por instrucciones de la Maestra Karina Mata Fernández, Directora de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“Solicito Tabulador Salarial*

*Auxiliar Operativo C*

*Departamento de Aseo contratado número de plaza 068.*

*Solicito copia certificada baja del ayuntamiento de Guadalajara del 1994 hasta el 2002”*

*Analizada la solicitud Acceso a la información, esta Dirección de Recursos Humanos es parcialmente competente para dar respuesta a la solicitud, ya que únicamente puede dar contestación a …” Solicito copia certificada baja del ayuntamiento de Guadalajara del 1994 hasta el 2002…” Se pone a disposición lo solicitado.*

*Y referente a lo primero solicitado, es inexistente ese nombramiento.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic.

Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-003/2025, DTB/228/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-003/2025, DTB/228/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 06 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito el documento en copia setrificada que acredite la renovación del permiso del giro de copias y papelería en el domicilio magisterio s/n entre Durango y Jalisco con fecha de diciembre 2024 a nombre de Martha Robles Valdez con motivos legales acreditando mi identidad con identificación oficial hacimismo copia sertificada de todo lo que obra en el expediente referente al domicilio antes mencionado.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 249 fracciones II, III y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 15 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Claudia Ivette Reynoso Gómez, de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunando un cordial saludo y, a su vez, me permito enviar la respuesta correspondiente al expediente ARCO 003/2025, en donde solicitan copia certificada,mismas que fueron recibidas el día de hoy, por lo que el día de mañana a primera hora correremos traslado de las mismas a la dirección de transparencia para los efectos correspondientes." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-011/2025, DTB/367/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-011/2025, DTB/367/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 08 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Apreciable Titular de la Unidad de Transparencia del H ayuntamiento de Guadalajara***

***Por medio del presente, de manera respetuosa, MARIA FLORES SALAS en representación de mi difunto esposo JOSE MANUEL MAYORAL GAMERO con fundamento en la Ley de protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios me presento ante este Sujeto obligado a fin de SOLICITAR LA RECTIFICACION DEL ACTA DE MATRIMONIO de mi difunto esposo con la que suscribe, toda vez que el nombre de mi finado esposo JOSE MANUEL MAYORAL GAMERO se acento de manera errónea en el acta de matrimonio, lo que me causa un daño grabe, toda vez que no puedo comprar la pensión a la que tengo derecho.***

***El acta con error se encuentra marcada con el número 1 en los anexos en la cual se aprecia que se encuentra plasmado con***

***ERROR: MANUEL MAYORAL GAMERO***

***La que debería de decir de***

***MANERA CORRECTA: JOSE MANUEL MAYORAL GAMERO***

***Deseo agregar que soy una MUJER DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO VULNERABLE, por lo que en caso de que haya un trámite especifico en términos del artículo 57.1 de Ley de protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Jalisco y sus Municipios, deseo seguir la solicitud por esta vía.***

***De antemano agradezco sus atenciones y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.” (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 13 de enero del 2025 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección del Registro Civil, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 208 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 21 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Karla Nuño Lopez, de la Dirección del Registro Civil, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Esta Dirección del Registro civil es competente para dar contestación a la información solicitada y se responde que en relación a la mencionada solicitud de transparencia le señalo que la rectificación de acta es una figura jurídica la cual se lleva a cabo en un juzgado familiar y se insertara la anotación marginal ya que se tenga la sentencia ejecutoriada, así como los pagos de impuesto de acuerdo a la ley de ingresos para el municipio de Guadalajara, por otro lado le comento que el procedimiento para aclaración de acta, de acuerdo a los artículos 28 y 29 del reglamento del registro civil del estado de Jalisco, la persona debe acudir a la oficialía del registro civil para realizar su trámite y ver si la corrección es sujeta a aclaración administrativa en base al artículo 128 de la Ley del Registro Civil y 31 del Reglamento, ambos del Estado de Jalisco.*

*Cualquier duda del tema comunicarse al teléfono 3312018100 extensiones 8165 y 8167 correspondientes al departamento jurídico del Registro Civil de Guadalajara.*

*La información señalada se proporciona con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección del Registro Civil de Guadalajara, y Oficialías que integran, en los términos de los artículos 1 y 21 fracción VI de la ley de Registro Civil y correlativos del Reglamento de la Ley de Registro Civil del Estado de Jalisco.*

*d).- FUNDAMENTACION Y MOTIVACION:*

*La anterior respuesta se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 29, 30 y relativos aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, así como los numerales 84, 86 y relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*e).- LUGAR Y FECHA: Guadalajara, Jalisco, a 21 DE ENERO DE 2025.*

*f).- NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA INFORMACION: LIC. OMAR ALEJANDRO ROSAS ALVAREZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial, acta de matrimonio, acta de nacimiento y copia de la identificación oficial del finado, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y con base al Acuerdo AGP-ITEI/0XX/2020 en su séptimo punto, de la información proporcionada por la Dirección del Registro Civil de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y rectificación cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, tenga la capacidad de brindar el asesoramiento a la solicitante para realizar debidamente conforme a la Ley de Registro Civil, su derecho de acceso y rectificación de los datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité la siguiente propuesta. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-012/2025, DTB/432/2025.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-012/2025, DTB/432/2025) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 10 de enero del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia de alta laboral de la C. Mayra Romero González que contenga fecha de inicio de labores en el municipio de Guadalajara, así mismo el o los cambios de nombramientos que refieran a su plaza desde inicio a la fecha en la que se encuentre laborando.” (sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 17 de enero del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 17 de enero, la persona solicitante presentó mediante correo electrónico de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 de enero del 2025 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232 fracciones V, VI y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 21 de enero del 2025, se recibió correo electrónico de la Enlace de Transparencia, Ileana Carolina Magdaleno Gonzaga, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por instrucciones de la Maestra Karina Mata Fernández, Directora de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, procedo a emitir contestación a la petición de transparencia que se contesta por el mismo medio que se recepcionó; mediante el cual solicita lo siguiente:*

*“solicito copia de alta laboral de la C. Mayra Romero González que contenga fecha de inicio de labores en el municipio de Guadalajara, así mismo el o los cambios de nombramientos que refieran a su plaza desde inicio a la fecha en la que se encuentre laborando.”*

*En atención a la presente solicitud se anexa lo solicitado del movimiento de personal ALTA y cambios de nombramiento, de la servidora pública mencionada en su solicitud, para su entrega a la persona peticionaria de la información.*

*Sin más que agregar a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto." (sic).*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran este Comité la siguiente propuesta. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

**Resoluciones:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-001/2025, DTB/215/2025.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-002/2025, DTB/227/2025.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-003/2025, DTB/228/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-011/2025, DTB/367/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-012/2025, DTB/432/2025.** Por lo que se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Al no haber observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **Décimo Punto** del orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Onceavo y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 12:52 (doce horas con cincuenta y dos minutos) del día 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la sexta sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco.

slvm